

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y diez minutos del día Siete de Diciembre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1410 de parte del ciudadano J.D.A.C por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija en la UCSF Soyapango.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-1343 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director Regional de Salud Metropolitano a fin de que remitieran la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2022-3000-ext-1117 el Director Regional agrega la nota remitida a su persona por parte de el Director de la UCSF Soyapango , quien le expresa “”Que se realizo la búsqueda de la usuaria M.A.A.S. en Esdomed y área de vacuna y dicha paciente No cuenta con expediente clínico, físico ni en SIS por lo tanto no se tiene registro que a la usuaria se le hayan brindado atenciones “””, en consecuencia expresa, les resulta imposible poder dar respuesta a lo requerido”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSF de Soyapango se concluye que no existe registro de que la menor M.A.A.S. posea expediente clínico en dicha Unidad de Salud.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registros Clínico y por consiguiente constancia de vacunas a nombre de M.A.A.S. en la UCSF Soyapango. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485, 2205-7123